



DECRETO ALCALDICIO N° 148
LITUECHE, 05 DE FEBRERO DE 2016
Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- Que se ha dado aprobación al presupuesto municipal del año 2016, el cual contempla la ejecución de acciones, iniciativas y programas ejecutar con recursos municipales en forma anual, que requieren el desarrollo.
- El programa de actividades de aniversario comunal y carnaval año 2016 y la necesidad de contar con equipo de sonido, iluminación y presentación de sonora para Actividades del Carnaval Litueche 2016.
- El Decreto Alcaldicio N°1717 de fecha 10 de diciembre de 2015, en el acuerdo N°125 de la sesión ordinaria N°109 del Honorable Concejo Municipal de Litueche de fecha 2 de diciembre de 2015, que aprueba el presupuesto Municipal año 2016.
- El decreto N°52 de fecha 19 de enero de 2016 que llama a Licitación Pública ID 1743-13-LE16 para "Contratación de Sonido Amplificación Iluminación Sonora y pantalla led., Actividades Carnaval De Litueche 2016"
- El decreto N°119 de fecha 02 de febrero de 2016 que adjudica la licitación Pública ID 1743-13-LE16 para "Contratación de Sonido Amplificación Iluminación Sonora y pantalla led., Actividades Carnaval De Litueche 2016"

VISTOS:

- Las normas consagradas en la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 2.621 de fecha 6 de Diciembre del 2012. Lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. El Decreto Alcaldicio N° 45 de fecha 21/01/2016, que autoriza feriado legal del Sr. Alcalde.
- El Decreto Alcaldicio N° 1844 de fecha 30/12/2015, que nombra como alcalde subrogante a don Andrés Pérez Correa, Administrador Municipal.

DECRETO:


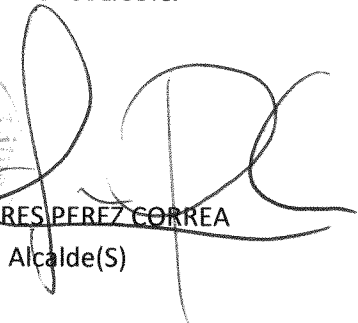
1. **APRUEBESE EL CONTRATO** entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y Don Jaime Guillermo fuentes Paredes, RUT N°9.791.559-8, para "contratación de sonido amplificación iluminación sonora y pantalla led., actividades carnaval de litueche 2016".
- 2.- **CARGUESE** el gasto que irroge el presente al presupuesto Municipal vigente ítem Actividades Municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CI



LAURA URIBE SILVA
Secretario Municipal

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



ANDRÉS PÉREZ CORREA
Alcalde(S)

APC/LUS /RPV/CSM

Distribución:

- Secretaría municipal
- Departamento Finanzas
- www.mercadopublico.cl
- DIDECO



CONTRATO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE Y DON JAIME GUILLERMO FUENTES PAREDES, RUT N°9.791.559-8, PARA "CONTRATACIÓN DE SONIDO AMPLIFICACIÓN ILUMINACIÓN SONORA Y PANTALLA LED., ACTIVIDADES CARNAVAL DE LITUECHE 2016".

En Litueche, a 05 días del mes de febrero de 2016, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, persona jurídica de derecho público, Rut 69.091.100-0, representada por su Alcalde (S) don Andrés Pérez, ambos con domicilio en Cardenal Caro N° 796 de Litueche, en adelante "El Municipio" por una parte y por la otra don Jaime Guillermo Fuentes Paredes, RUT N°9.791.559-8, en adelante "El Prestador" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El presente contrato ha sido adjudicado por modalidad Licitación Pública de acuerdo al Portal Mercado Publico Licitación ID 1743-13-LE16, a don Jaime Guillermo Fuentes Paredes, RUT N°9.791.559-8, según consta en decreto de adjudicación N°119, de fecha 02 de febrero de 2015.

SEGUNDO: Por el presente acto la I. Municipalidad de Litueche, contrata a don Jaime Guillermo Fuentes Paredes, con el objeto de contratar de dicho proveedor los productos por él ofrecidos en la licitación singularizada en la cláusula precedente.

TERCERO: La Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Litueche, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo. Corresponderá a la Unidad antes individualizada velar por la conformidad del trabajo encargado, y supervisar el cumplimiento de los plazos en uno y otro caso, así como determinar las multas en caso de proceder.

CUARTO: El precio a pagar a don don Jaime Guillermo Fuentes Paredes, RUT N°9.791.559-8, por la prestación de los servicios descritos en la cláusula segunda, será por la cantidad de \$12.600.000 (doce millones seiscientos mil pesos).19% impuesto incluido.

El pago del precio a que se refiere esta cláusula se hará efectivo una vez que se haya verificado la entrega, a entera conformidad de la Municipalidad, de los productos y servicios contratados en cada oportunidad y se encuentre emitida y en poder de la I. Municipalidad de Litueche, la factura por parte del prestador. Asimismo, la solicitud de pago que haga el prestador a la Municipalidad deberá ser acompañada de copia de la respectiva orden de compra.

QUINTO: El contrato se extenderá desde la fecha de suscripción del presente contrato hasta la recepción total y conforme del servicio de amplificación, iluminación, pantalla led y sonora, entre los días 12 y 21 de febrero de 2016.

El oferente será responsable de los gastos de movilización para el traslado de ida y regreso de equipos, operación de ficha técnica, sonido, alimentación y todos los gastos que implique la puesta de sus servicios.

SEXTO: El incumplimiento por parte del prestador en la entrega de los productos y servicios ofertado en la licitación ID 1743-13-LE16, mencionada, previo informe de la unidad técnica una multa de entre el 15% y el 40% del total de contrato adjudicado, el cual se restara del pago de los servicios contratados, cuando se compruebe fehacientemente que no ha dado cumplimiento en el horario u otro requerimiento que se establecido en la licitación.

SEPTIMO: La I. Municipalidad de Litueche tendrá facultad y pleno derecho para declarar administrativamente el término anticipado del presente contrato de suministro

OCTAVO: La I. Municipalidad de Litueche tendrá facultad y pleno derecho para declarar administrativamente el término anticipado del presente contrato de suministro por cualquier motivo y sin que ello diere lugar a indemnización, multa o cualquier forma de resarcimiento para el prestador. Bastará para el ejercicio de la facultad que se establece en virtud de esta cláusula la sola comunicación escrita por parte de la Municipalidad al prestador. Será esencialmente discrecional para la I. Municipalidad de Litueche fundamentar o no la referida comunicación. Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, constituyen causales de término anticipado de contrato las siguientes:

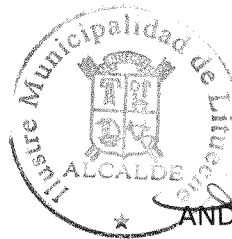
- 1.- Si el prestador fuere declarado en quiebra o manifiesta insolvencia financiera.
- 2.- Sí se produjese cualquier incumplimiento de las obligaciones del prestador, que sea detectado por este Municipio, para lo cual previa notificación escrita pasará a poner término al servicio contratado
- 3.- Cuando el Municipio de común acuerdo con el prestador resuelva poner término al presente contrato.

NOVENO: Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Litueche, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO : Para total validez del presente contrato este deberá ser refrendado por Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO PRIMERO: El presente documento se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno poder del Prestador.

Sociedad Comercial Rojas Compañía limitada.
RUT N°76.206.799-4
PROVEEDOR



ANDRÉS PÉREZ CORREA
ALCALDE (S)



LAURA URIBE SILVA
SECRETARIA MUNICIPAL